



une
la
Ciudad

0948

ORD. N°

ANT.: Of. Ord. N° 120 de fecha 15/01/2019, D.O.M., Municipalidad de Temuco.-

MAT.: Pronunciamiento asociado a la procedencia de exigencia de documentos al ingreso de expediente.-

TEMUCO, 05 JUL 2019

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

A: D.O.M. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, su consulta en relación a la procedencia de exigir documentación anexa al expediente al momento del ingreso para dar admisibilidad al expediente.

En relación a la solicitud realizada, esta SEREMI, informa lo siguiente:

Cabe tener en consideración, en primer término, que el artículo 1.4.2 de la OGUC, establece que los documentos y requisitos exigidos por la LGUC y su OGUC, para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante la DOM, constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse, **sin perjuicio de requisitos que, en forma explícita y para los mismos efectos, exijan otras leyes.**

En armonía con lo anterior, el inciso 4° del artículo 1.4.2 de la OGUC, preceptúa que sólo podrá ser rechazado el ingreso de una solicitud, **cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permisos**, agregando que en tal caso, la DOM debe emitir un comprobante de rechazo, timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo. Lo anterior en conformidad a lo establecido en numeral 2 párrafo 2 de la DDU-ESP. N° 98/2007.

A razón de lo anteriormente descrito y, dando respuesta a su consulta, esta SEREMI establece que, al momento del ingreso del expediente (proceso de admisibilidad), la DOM debe generar una revisión de los antecedentes en conformidad al tipo de permiso, rechazando la solicitud en el caso que no cumpla con los antecedentes exigidos para la admisibilidad de ésta.

Dicha revisión, se podrá realizar en conformidad al listado descrito en Of. Ord. N° 120 de fecha 15/01/2019, esto es:

- RESPECTO DE DOCUMENTOS VENCIDOS
- SOBRE DOCUMENTOS QUE SOLICITA LA OGUC
- SOBRE DOCUMENTOS QUE SOLICITAN OTRAS LEYES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005478
FECHA ENTRADA:	09 JUL 2019
F. DOC. N°	Dom
RESPONDER ANTES DE	

Respecto de su consulta a la derogación de la DDU N° 264, es dable informar que si bien, dicha Circular fue derogada, no es menos cierto que dicha derogación dice relación a la Ley 20.703 (D.O. 05-11-2013) que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural, Modifica Normas Legales para Garantizar la Calidad de Construcciones y Agilizar las Solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales. De tal forma que, la normativa alusiva a la responsabilidad de los Directores de Obras, se encuentra plenamente vigente en lo contemplado en el artículo 116 de la L.G.U. y C., junto a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.016, publicada en el Diario Oficial de 27 de mayo de 2005.

Saluda Atte. A Ud.,



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

R/H/SOR/CCS/GAC/ABR

DISTRIBUCION:

- . D.O.M., Municipalidad de Temuco.-
- . D.D.U.I. Minvu Región de La Araucanía.-
- . Oficina de partes.-